

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00821-00

DEMANDANTE: PEDRO MORENO

DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ, GYOVANNY y HERMES
AVELLANEDA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **PEDRO MORENO** contra **JOSE HERNANDEZ y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que en libelo demandatorio y en el poder conferido, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

2. Como se indicia que el título objeto de ejecución es la letra de cambio No. 1, aclárense y corrijanse tanto hechos, pretensiones, como medidas cautelares, respecto los allí obligados, que son los señores JOSE EDUARDO HERNANDEZ y GIOVANNY AVELLANEDA, y exclúyase al señor HERMES AVELLANEDA, pues este no es obligado según la letra de cambio.

3. En los mismos términos, corrijase el poder conferido, pues, como ya se indicó el señor HERMES AVELLANEDA, no es obligado en la ejecución de la letra de cambio.

4. Ahora, de pretenderse la ejecución del contrato de mutuo, donde si es obligado el señor HERMES AVELLANEDA, básense las pretensiones en este y corrijase el poder conferido respecto el título objeto de ejecución.

5. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original los títulos que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 03 de agosto de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario